

Consejo de Gobierno

Referencia:	28335/2023	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
	GRUPO POLITICO PARTIDO POPULAR	
Consejero	Daniel Conesa Mínguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Manuel Angel Quevedo Mateos	Consejero
Consejero	Miguel Angel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Interventor	Carlos Alberto Susin Pertusa	

Actúa como Secretaria Gema Viñas del Castillo, Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, por ausencia del Secretario del Consejo de Gobierno por Decreto nº 932 de fecha 3/8/23.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos del día 30 de agosto de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia,

Consejo de Gobierno

los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2023000592.30/08/2023

El Consejo de Gobierno conoció borrador de la sesión ordinaria resolutive celebrada el pasado día 25 de agosto, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2023000593.30/08/2023

-- Decreto de Presidencia nº 953 de fecha 29/8/2023, en el cual se delegan la coordinación de las áreas de Políticas Sociales en el Vicepresdente 3º del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN D.P. 472/2022 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA (D. CRISTIAN MOLINA ROMERO).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000594.30/08/2023

Dictamen personación en D.P. 472/2022– J. De 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.

Delito: Sin especificar.

Daños: Vallado que delimita la acera en puesto fronterizo de Mariguari

Vehículos: [REDACTED].

Contra: D. Cristian Molina Romero.

Consejo de Gobierno

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **aceptar el ofrecimiento de acciones judiciales** realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla y la personación en las **D.P. 472/22**, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto a D. Daniel Tebar Carmona como Letrado externo contratado por los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de Presidencia nº 2023000494, de fecha 10/094/2023, para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, y cuando finalice la vigencia del contrato, a los letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA MELILLENSE DEL AÑO A D. LUIS MANUEL RINCÓN PÉREZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2023000595.30/08/2023

“El próximo día 5 de Septiembre, dentro de los actos con motivo de las fiestas patronales en honor a nuestra señora de la Victoria, patrona coronada y alcaldesa perpetua de Melilla y como viendo siendo tradicional se va a proceder a la celebración del “Melillense del año”.

Con esta efeméride se rinde homenaje a un destacado Melillense de nacimiento o adopción, cuyos éxitos laborales o sociales supongan un refuerzo de la marca Melilla y su imagen a través de la difusión de los valores tradicionales de esta Ciudad.

Este año por parte de este Gabinete de Presidencia se viene en proponer en la figura de D. Luis Manuel Rincón Pérez, conocido empresario de éxito local y persona muy implicada en el mundo deportivo a nivel Local y Nacional como presidente de la UD. Melilla y cuya semblanza paso a resumir:

Luis Manuel Rincón Pérez nació en la localidad cántabra de Torrelavega en 1976, pero su familia se trasladó a Melilla siendo él un niño de apenas cinco años, en 1981, y desde entonces toda su trayectoria personal y profesional ha transcurrido en la ciudad autónoma. Todos sus recuerdos están vinculados a Melilla. Aquí ha estudiado, primero en el Colegio España y luego en el Instituto Leopoldo Queipo; en Melilla ha formado una gran familia con tres hijos junto a su mujer Rocío; ha creado un grupo de empresas con más de cien trabajadores; y aquí ha logrado éxitos deportivos, primero en el mundo del tenis como entrenador nacional y desde 2016 como presidente de la Unión Deportiva Melilla.

Su formación tecnológica, es técnico superior en Administración de Sistemas Informáticos y ha trabajado para diversas multinacionales, le llevó a crear en el año 2001 la empresa Serglobin, que desde entonces presta infinidad de servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Con el paso de los años ha ido creciendo, ofreciendo también formación tecnológica o servicios de marketing y comunicación. Se ha consolidado como una de las empresas más estables de la ciudad, con una gran plantilla, hasta el punto de ser el germen del Grupo Lucaro, en el que se integran también otras cuatro empresas de servicios deportivos (Eventos Melilla), formación (Sergloform), estudios estadísticos (SocialStatistics) e imagen y diseño (Decolores).

La matriz de la empresa nació con apenas cinco empleados y con un claro objetivo de mejora constante. Ahora la plantilla alcanza el centenar de personas y la idea continua siendo la misma, mejorar día a día con profesionales cada vez más formados para ofrecer mejores servicios y apostar por nuevas áreas de negocio. Esta filosofía permite a Serglobin trabajar con las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta, Telefónica, T-System, Televisión Melilla, Parque Murias, el Colegio de Médicos o el Patronato de Turismo, por ejemplo.

El objetivo es crecer, pero que ese crecimiento tenga también una repercusión social. Por ello, en su dilatada trayectoria profesional Luis Manuel Rincón ha apostado por participar activamente en

Consejo de Gobierno

asociaciones que persiguen el crecimiento y desarrollo empresarial de nuestra ciudad, como son la Confederación de Empresarios, Pymes Melilla o el Cluster de Emprendimiento de Melilla.

En el plano deportivo Rincón se inició en el tenis, disfrutó de una beca deportiva en Estados Unidos y se tituló como entrenador nacional para formar a las jóvenes promesas de Melilla, hasta el punto de conquistar varios títulos nacionales como entrenador de Macarena Rodríguez en el año 2003 a 2005 y un subcampeonato con Javier López Parra y Rafael Donato.

En el año 2016 dio el salto al mundo del fútbol y alcanzó la presidencia de la Unión Deportiva Melilla, cargo que sigue ostentando hoy en día y en el que también le han acompañado los éxitos. Uno de los más importantes fue acabar con la deuda histórica del club, garantizando su estabilidad y crecimiento. Así se ha constatado en la última temporada, logrando un histórico ascenso directo a Primera RFEF tras una liga casi imaculada, con el equipo líder desde la primera jornada e imbatido en el Álvarez Claro. Y para la historia de nuestra ciudad también quedará el playoff de ascenso a Segunda División de la temporada 2018-2019, o la eliminatoria de Copa del Rey de esa misma campaña contra el Real Madrid que hizo que Melilla fuera noticia en todo el mundo.

Sus años en el club decano de la ciudad autónoma han servido para profesionalizar todos los estamentos de la entidad, aumentar la masa social y acercarse al fútbol profesional. Así se lo ha ido reconociendo el deporte melillense. En 2018 Luis Manuel Rincón recibió el Premio Melilla Deporte al Mejor Gestor Deportivo y en 2019 la Asociación de la Prensa Deportiva de Melilla le concedió el Premio Pedro de Estopiñán, el galardón más importante que se otorga en su Gran Gala del Deporte.

Para el futuro, Luis Manuel Rincón se marca seguir promocionando las bondades de Melilla en los ámbitos empresarial, turístico o deportivo, trabajando para mejorar la vida de los melillenses y contribuir al desarrollo de la ciudad.

Por todo lo anterior y tal y como marca la tradición, vengo en proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla

El nombramiento de D. Luis Manuel Rincón Pérez, como “Melillense del año” 2023.”

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

ÚNICO.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.-

Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2023000596.30/08/2023

Instruido el expediente tras haberse efectuado modificaciones en el texto del convenio y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas , vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024** en los términos que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

De otra, el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN

I.- Que resulta patente que la educación infantil es una etapa educativa que posee una especial importancia para la equidad del sistema educativo, al perseguir esta

Consejo de Gobierno

etapa unos objetivos propios, centrados en el desarrollo personal y social de los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral.

Que en la ciudad de Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, junto a la creciente conciencia por parte de los padres, de la gran importancia que supone una escolarización temprana de sus hijos, da lugar a un notable aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

El incremento de la demanda, así como la respuesta contemplada en la normativa en vigor, sobre la atención a las diferencias individuales relativas a esa etapa educativa, ponen de relieve la existencia de mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente. Esta realidad se hace más notoria, *so pena* de provocar consecuencias negativas en los niños y niñas que se incorporan por primera vez a los centros escolares, a la temprana edad de tres y cuatro años.

Este aumento de la demanda, y la respuesta contemplada en la normativa en vigor sobre la atención a las diferencias individuales para esta etapa, origina mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente, algo que es mucho más notorio y negativo en los niños y niñas que se incorporan por primera vez a los centros escolares, con tres y cuatro años.

II.- Que en función de su naturaleza y objetivos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad) están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y la enseñanza en la Ciudad. Siendo el objeto del presente Convenio el concretar dicho apoyo técnico en educación infantil de segundo ciclo durante el presente curso escolar 2023-2024.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con relación a su Área de Educación tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomento del refuerzo educativo (Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad).

IV.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, para el alumnado matriculado en este nivel, de conformidad con lo expuesto en el apartado 1, necesitan de apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir

Consejo de Gobierno

enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para dar respuesta, fundamentalmente, a las necesidades de los niños/as matriculados/as en el citado nivel educativo.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es concretar el apoyo técnico a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de educación infantil en la Ciudad. Se llevará a cabo mediante la contratación, mínima, de setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2023-2024 con veinte horas semanales de trabajo.

En el supuesto de que la Ciudad Autónoma dispusiera del pertinente crédito el apoyo mediante setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil podrá ser aumentado en el número que sea factible.

Segunda. Aportaciones de las partes.

La Ciudad financiará el coste del citado refuerzo educativo por importe inicial de 1.645.305,77 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla (aplicaciones presupuestarias 03/32102/12100, 03/32102/12009, 03/32102/12101, 03/32102/12103 y 03/92000/16004) según Informe de existencia de crédito de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla de fechas de 26 de Julio de 2023, R.C. núm. 12023000037148 y R.C. núm. 12023000037194.

Si la Ciudad dispusiera en un futuro de mayor dotación de crédito el apoyo técnico previsto inicialmente mediante setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil sería aumentado en número en atención a dicha disponibilidad de crédito mediante la firma, registro y publicación de una adenda entre las partes.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tercera. Actuaciones.

Consejo de Gobierno

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla se establecerán las directrices de las actuaciones de los/as citados/as técnicos/as de educación infantil y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirán al citado personal entre los distintos colegios, según las necesidades de los mismos.

Cuarta. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos personas representantes de cada una de ellas, los representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional serán designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y los de la Ciudad por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. El objetivo de dicha comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, la coordinación de las partes, la interpretación del presente documento, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y una evaluación final sobre el cumplimiento de los objetivos del Convenio. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, que deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de 10 días hábiles también desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad, permaneciendo vigente durante el curso escolar 2023-2024.

Sexta. Modificación y extinción del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Consejo de Gobierno

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

María del Pilar Alegría
Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE MELILLA,

Juan José Imbroda Ortiz

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, Gema Viñas del Castillo, Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, por ausencia del Secretario del Consejo de Gobierno por Decreto nº 932 de fecha 3/8/23, de lo que doy fe.

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

1 de septiembre de 2023
C.S.V. [REDACTED]

P.A. del Secretario de Consejo
de Gobierno,
La Secretaria Técnica de Economía,
Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo

Documento firmado
electrónicamente por GEMA
VIÑAS DEL CASTILLO

1 de septiembre de 2023
C.S.V. [REDACTED]